

C I R C U L A R CSJBOC20-149

Fecha: 18 de diciembre de 2020

PARA: MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: IMPLEMENTACION DESPACHO 007 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, creó un despacho de magistrado para el Tribunal Administrativo de Bolívar y por Acuerdo PCSJA20-11686 del mismo año, estableció las reglas para la redistribución de los procesos, con el fin de buscar el equilibrio de las cargas laborales, el cual se entenderá “cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación”¹.

Para el efecto, y verificada la información estadística reportada por cada uno de los señores magistrados en la plataforma SIERJU BI, con corte a septiembre 30 de 2020, los despachos 001, 002, 003 y 004 deberán remitir un inventario de la totalidad de los procesos orales² que tengan en las siguientes etapas:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial (Se debe incluir en esta etapa los procesos que i) estén admitidos o pendiente de admisión ii) en trámite de notificaciones iii) para fijar fecha y iv) que hayan sido convocados para audiencia inicial, en este último caso, indicar la fecha decretada).
- b) Los procesos que se encuentren para resolver excepciones.
- c) Los procesos que estén en la etapa probatoria.
- d) Los procesos que estén para alegatos de conclusión.

El inventario que deberá realizarse en archivo Excel y estar en estricto orden cronológico, contará con por lo menos los siguientes datos: número único de radicación, de la más antigua a la más reciente, fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, identificación de las partes, número de cuadernos y folios, y deberán identificarse por las etapas procesales ya mencionadas.

La relación requerida, deberá allegarse al correo institucional del Consejo Seccional (consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co), a más tardar el 14 de enero de 2021.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/KCS

¹ Art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020. CSJ

² “Se exceptúan de remisión los procesos del sistema procesal escritural en los tribunales superiores y administrativos” (Art. 5 del Acuerdo PCSJA20-11686)

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia